CONTRATO N° 46/2019
"Construcción pavimento pétreo tipo empedrado sobre calle Rca. Argentina entre Nanawa y Boquerón"
ID 358299

Entre la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, RUC 80015708-7 domiciliada sobre la Avda. Mcal. Elizardo Aquino entre Mcal. López y 1° de Marzo de la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Cristóbal Villalba López, con Cédula de Identidad N°1.524.830, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma Calonga Diseños y Construcciones – Ruc 4.742.491-5, representada por el Señor Sergio Daniel Calonga Núñez, con Cedula Identidad Nº 4.742.491, en carácter de representante legal de la citada empresa, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"Construcción pavimento pétreo tipo empedrado sobre calle Rca. Argentina entre Nanawa y Boquerón",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO

Construcción pavimento pétreo tipo empedrado sobre calle Rca. Argentina entre Nanawa y Boquerón

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en

CALONGA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
DE: SERGIO CALONGA

Cristobal Villalba López
Intendente Municipal

el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 358299.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 33/2019, para **Construcción pavimento pétreo tipo empedrado sobre calle Rca. Argentina entre Nanawa y Boquerón,** convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 132/2019.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras aprobado por el fiscal de obras de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 de la Ley 2051/03)

Construcción pavimento pétreo tipo empedrado sobre calle Rca. Argentina entre Nanawa y Boquerón

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**72131701-002**	**Replanteo**	**GL**	**1,00**	**500.000**	**500.000**
2	72131701-002	Caja para empedrado motoniveladora	HSMS	4,00	450.000	1.800.000
3	72131701-002	Cordón cuneta de Hoy Badén de Ho	M3	10,45	1.350.000	14.107.500
4	72131701-002	Empedrado y compactación	M2	728,00	75.000	54.600.000

CALONGA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
DE: SERGIO CALONGA
R.U.C.: 4742491 - 5

Cristobal Villalba López
Intendente Municipal

5	72131701-002	Limpieza general e imprevistos	GL	1,00	1.000.000	1.000.000
TOTAL						**72.007.500**

Son guaraníes: Setenta y dos millones siete mil quinientos.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03) El CONTRATISTA realizará los trabajos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, planos y planillas.

El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la orden de inicio. Hasta completar la totalidad del contrato.

Al finalizar cada etapa el Fiscal de la Municipalidad realizará la fiscalización correspondiente y labrará un Acta de Recepción provisoria y luego la definitiva de la misma (Cláusula 13º).

Las modalidades de recepción de las obras son las siguientes:

- **Recepción provisoria:** una vez que la obra (tramo) esté totalmente terminada el CONTRATISTA deberá solicitar por escrito a la fiscalización la recepción provisoria de la obra, quien procederá a la verificación de las obras e instalaciones sus pruebas que consideren pertinentes conforme a especificaciones técnicas con la participación del CONTRATISTA y la CONVOCANTE a través de su representante dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud de Recepción Provisoria.

Si la fiscalización encontrare defecto en las obras se procederá a su reparación inmediata.

- **Recepción definitiva:** vencido el periodo de responsabilidad por defectos y de haberse expedido la Recepción Provisoria de la Obra, luego cinco (05) días, la Convocante podrá otorgar el Acta de Recepción Definitiva, cuando todas y cada una de las partes de las obras se encuentren a entera satisfacción de la Convocante.

OBLIGACIONES DEL EL CONTRATISTA

Conocimiento del Proyecto: El Contratista debe tener conocimiento de todos los detalles relativos a la naturaleza y condiciones que regulan el cumplimiento del contrato.

Conservación de la Obra: El Contratista será plenamente responsable del cuidado de la obra, desde la iniciación hasta su terminación y recepción definitiva.

Personal: El Contratista deberá emplear a personal capacitado o especializado para la ejecución de los distintos trabajos y así cumplir a cabalidad con el contrato.

CALONGA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
DE: SERGIO CALONGA
R.U.C.: 4742491 - 5

Cristobal Villalba López
Intendente Municipal

Provisión de Materiales, Herramientas: El Contratista proveerá todos los materiales y herramientas necesarias para las obras civiles.

Daños: El Contratista será exclusivamente responsable de los daños y casuales perjuicios que ocasionare a terceros o a la propiedad o bienes de estos durante el periodo de ejecución de obras.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite de 5 días y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará una prórroga de 20 (veinte) días hábiles, en caso que la inclemencia supere los días establecidos, la prorroga será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

No se otorgara anticipo. Las facturas serán abonadas conforme a la presentación de los certificados de avances de obras, en un 50 % y el saldo se abonara al finalizar la obra, todos previa verificación del fiscal de Obras Publicas de la **Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo,** deberán ser presentadas (Facturas-Recibos-Orden de Servicio, siendo estos documentos originales), dentro del plazo de 5 (cinco) días de presentadas las mismas.

El plazo para estos pagos se computa desde la fecha de emisión de la conformidad de los certificados de avance de obras presentados por el contratista y aceptados expresamente por escrito por el fiscal de Obras Públicas de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, a la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo.

Moneda de pago: Los pagos serán efectuados en todos los casos sin excepción en guaraníes.

Retenciones: Según la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su Art. 219 **Excepción de la**

CALONGA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
DE: SERGIO CALONGA
R.U.C.: 4742491 - 5

Cristobal Villalba López
Intendente Municipal

Obligación de Retención sobre Contratos Suscriptos – Se exceptúa a la Municipalidades la obligación de retener la Contribución prevista en el Art 41 de la Ley 2051/2003 "de Contrataciones Públicas".

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Multas por retrasos: Si El Contratista no diere cumplimiento a la ejecución del Servicio en el plazo previsto inicialmente, aún con las eventuales prorrogas autorizadas por la fiscalización, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0.5%) del valor total de ejecución de obras en demoras, por cada día de atraso, que será deducido automáticamente de cualquier suma que adeuda el Contratista.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Construcción pavimento pétreo tipo empedrado sobre calle Rca. Argentina entre Nanawa y Boquerón

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad

CALONGA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
DE: SERGIO CALONGA
R.U.C.: 4742491 - 5

Cristobal Villalba López
Intendente Municipal

Replanteo	GL	1,00
Caja para empedrado motoniveladora	HSMS	4,00
Cordón cuneta de Hoy Badén de Ho	M3	10,45
Empedrado y compactación	M2	728,00
Limpieza general e imprevistos	GL	1,00

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

TERMINACIÓN DE CONTRATO

1. El contrato terminará:

- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE por incumplimiento de EL CONTRATISTA.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causas de fuerza mayor no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o de algunas obligaciones contractuales.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a EL CONTRATISTA:

LA CONTRATANTE podrá rescindir el CONTRATO en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA.

CALONGA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
DE: SERGIO CALONGA
R.U.C.: 4742491 - 5

Cristobal Villalba López
Intendente Municipal

- Por quiebra o insolvencia de EL CONTRATISTA.
- Por suspensión del Servicio por más de 30 (treinta) días calendario, sin previo aviso aprobado por la Convocante.
- Por fraude o corrupción debidamente comprobada de EL CONTRATISTA desde adjudicación hasta la finalización del contrato.
- Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley.
- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de la rescisión dentro de los quince (15) días calendario siguiente a aquel que hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir que EL CONTRATISTA sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo estipulado en el inicio anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de treinta (30) días calendario.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de

CALONGA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
DE: SERGIO CALONGA
R.U.C.: 4742491 - 5

Cristobal Villalba López
Intendente Municipal

pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, se firma el presente CONTRATO, constituido por ocho páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

.....
Antonio César Barrios Martínez
Secretario General

.....
Don Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal

.....
Lic. María Cristina Bogado Rojas
Unidad Operativa de Contrataciones

.....
Lic. Juana Emilia Álvarez Brizuela
Encargada de RRHH

CALONGA DISEÑO Y CONSTRUCCIONES
DE: SERGIO CALONGA
R.U.C.: 4742491 - 5
.....
Sergio Daniel Calonga Núñez
Contratista